

RESOLUCIÓN
No. 2017-029-UATH-FTTG

MBA. ALEJANDRO EDUARDO SALGADO MANZANO
GERENTE GENERAL DE LA FUNDACIÓN TERMINAL
TERRESTRE DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE, la Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil es una persona jurídica de derecho privado, legalmente constituida mediante Acuerdo Ministerial número cinco cinco uno nueve, expedido el uno de febrero del dos mil dos; cuyo objeto consiste, principalmente en la administración, transformación y mejoramiento de la Terminal Terrestre de esta ciudad.

QUE, la Constitución de la República del Ecuador Publicada mediante el Registro Oficial No.-449, del 20 de octubre del 2008, en su artículo 326, numeral 16, establece que el derecho al trabajo se sustenta en principios, entre estos, que en las Instituciones del Estado y en las entidades de derecho privado en las que haya participación mayoritaria del recursos públicos, quienes cumplan actividades de representación, directivas, administrativas o profesionales, se sujetarán a las leyes que regulan la administración pública. Aquellos que no se incluyen en esta categorización estarán amparados por el Código del Trabajo.

QUE, mediante Registro Oficial No.-294 de fecha 06 de octubre del 2010, se publicó la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP), en cuyo artículo 3 se establece, que las disposiciones de la presente Ley son de aplicación obligatoria en materia de recursos humanos y remuneraciones, en toda la administración pública.

QUE, la Ley Orgánica del Servicio Público en el artículo 61 menciona que: "El subsistema de clasificación de puestos del servicio público es el conjunto de normas estandarizadas para analizar, describir, valorar y clasificar los puestos en todas las entidades, instituciones, organismos o personas jurídicas de las señaladas en el Artículo 3 de esta Ley."

QUE, la Ley Orgánica de Servicio Público en el artículo 65 señala que: "El ingreso a un puesto público será efectuado mediante concurso de merecimiento y oposición, que avalúe la idoneidad de los interesados y se garantice el libre acceso a los mismos."

QUE, el Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público, en el artículo 151 dice que la autoridad nominadora sobre la base de las políticas, normas e instrumentos emitidos por el Ministerio de Relaciones Laborales en el área de su competencia; la planificación estratégica institucional; y, el plan operativo anual de talento humano, por razones técnicas, funcionales, de fortalecimiento institucional o en función del análisis histórico del talento humano, podrá disponer, previo informe técnico favorable de las UATH..., la creación de unidades, áreas y puestos, que sean indispensables para la consecución de las metas y objetivos trazados, en la administración pública.

QUE, el Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público en el artículo 152 indica que: "Las UATH sobre la base del plan estratégico de necesidades de talento humano adoptados por la autoridad nominadora, solicitarán..., la creación de puestos, unidades y áreas, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria."

QUE, el Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público en el artículo 176 establece que: "El subsistema de reclutamiento y selección de personal es el proceso técnico mediante el cual se define y selecciona a la o el aspirante idóneo, que cumpla con los requisitos establecidos para el desempeño de un puesto en el servicio a través del concurso de méritos y oposición correspondiente."

QUE, conforme al informe No. 2017-078-UATH-FTTG, de fecha 28 de Julio de 2017 la Unidad de Administración del Talento Humano, emite informe favorable para la creación de 19 puestos que por razones funcionales de incremento de actividades se han convertido en permanentes e indispensables para la consecución de las metas y objetivos trazados en el Plan Estratégico de la Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil.



EN, calidad de máxima autoridad.

RESUELVO:

ART.1.- APROBAR la creación de 19 puestos con sus respectivas descripciones y perfiles adjuntos, de acuerdo al siguiente detalle:

No.	PUESTO	No. VACANTES	ROL	GRUPO OCUPACIONAL	GRADO	RMU
1	Agente de Operaciones	9	Administrativo	Trabajador Público 4	N/A	\$395.19
2	Coordinador de Seguridad	2	Administrativo	Trabajador Público 4	N/A	\$505.93
3	Coordinador de Atención al Cliente	2	Administrativo	Trabajador Público 4	N/A	\$505.93
4	Coordinador de Recaudaciones	2	Administrativo	Trabajador Público 4	N/A	\$505.93
5	Auxiliar de Enfermería	1	Administrativo	Servidor Público de Servicios 1	1	\$527.00
6	Jardinero	1	Administrativo	Trabajador Público 5	N/A	\$ 584.06
7	Supervisor TTMP	1	Administrativo	Trabajador Público 8	N/A	\$750.00
8	Operador de Consola	1	Administrativo	Trabajador Público 6	N/A	\$ 588.46

ART. 2.- La presente resolución rige a partir del 28 de Julio del 2017.

El egreso respectivo, será aplicado al Presupuesto Aprobado por la Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil para el año 2017 (Presupuesto FTTG-2017).

Dado en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los veintiocho días del mes de Julio del año dos mil diecisiete.

MBA. ALEJANDRO EDUARDO SALGADO MANZANO
GERENTE GENERAL DE LA FUNDACIÓN
TERMINAL TERRESTRE DE GUAYAQUIL



RESOLUCIÓN
No. 2017-030-UATH-FTTG

MBA. ALEJANDRO EDUARDO SALGADO MANZANO
GERENTE GENERAL DE LA FUNDACIÓN TERMINAL
TERRESTRE DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE, la Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil es una persona jurídica de derecho privado, legalmente constituida mediante Acuerdo Ministerial número cinco cinco uno nueve, expedido el uno de febrero del dos mil dos; cuyo objeto consiste, principalmente en la administración, transformación y mejoramiento de la Terminal Terrestre de esta ciudad.

QUE, la Constitución de la República del Ecuador Publicada mediante el Registro Oficial No.- 449, del 20 de octubre del 2008, en su artículo 326, numeral 16, establece que el derecho al trabajo se sustenta en principios, entre estos, que en las Instituciones del Estado y en las entidades de derecho privado en las que haya participación mayoritaria de recursos públicos, quienes cumplan actividades de representación, directivas, administrativas o profesionales, se sujetarán a las leyes que regulan la administración pública. Aquellos que no se incluyen en esta categorización estarán amparados por el Código del Trabajo.

QUE, mediante Registro Oficial No.-294 de fecha 06 de octubre del 2010, se publicó la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP), en cuyo artículo 3 se establece, que las disposiciones de la presente Ley son de aplicación obligatoria en materia de recursos humanos y remuneraciones, en toda la administración pública.

QUE, la Ley Orgánica del Servicio Público en el artículo 61 menciona que: "El subsistema de clasificación de puestos del servicio público es el conjunto de normas estandarizadas para analizar, describir, valorar y clasificar los puestos en todas las entidades, instituciones, organismos o personas jurídicas de las señaladas en el Artículo 3 de esta Ley."

QUE, la Ley Orgánica de Servicio Público en el artículo 65 señala que: "El ingreso a un puesto público será efectuado mediante concurso de merecimiento y oposición, que avalúe la idoneidad de los interesados y se garantice el libre acceso a los mismos."

QUE, la Ley Orgánica de Servicio Público en el artículo 66 cita que: "Para llenar los puestos vacantes se efectuará un concurso público de merecimientos y oposición, garantizando a las y los aspirantes su participación sin discriminación alguna conforme a lo dispuesto en la Constitución de la República, esta Ley y su Reglamento. Estos concursos deberán ser ejecutados por las respectivas Unidades de Administración del Talento Humano."

QUE, el Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público en el artículo 176 establece que: "El subsistema de reclutamiento y selección de personal es el proceso técnico mediante el cual se define y selecciona a la o el aspirante idóneo, que cumpla con los requisitos establecidos para el desempeño de un puesto en el servicio a través del concurso de méritos y oposición correspondiente."

QUE, mediante Resolución No. 2017-019-UATH-FTTG, de fecha 07 de Junio del 2017 y No. 2017-030-UATH-FTTG, de fecha 28 de Julio del 2017 se crean los cargos de Agente de Operaciones, Coordinador de Seguridad, Coordinador de Atención al Cliente, Coordinador de Recaudaciones, Enfermera, Jardinero, Supervisor TTMP, Operador de Consola y Asistente Legal Comercial, debido a que existe la necesidad de que sean permanentes, es preciso realizar los respectivos Concursos de Méritos y Oposición.

QUE, conforme al informe favorable No. 2017-078-UATH-FTTG, de fecha 28 de Julio de 2017, la Unidad de Administración del Talento Humano, emite informe favorable para la creación de 19 puestos que por razones funcionales de incremento de actividades se han convertido en permanentes e indispensables para la consecución de las metas y objetivos trazados en el Plan Estratégico de la Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil.



EN, calidad de máxima autoridad.

RESUELVE:

ART. 1.- DISPONER a la Unidad de Administración de Talento Humano de la Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil, conforme establece el Art.66 de la Ley Orgánica del Servicio Público, realice el correspondiente Concurso de Méritos y oposición de los siguientes puestos:

No.	PUESTO	No. VACANTES	ROL	GRUPO OCUPACIONAL	GRADO	RMU
1	Agente de Operaciones	9	Administrativo	Trabajador Público 4	N/A	\$395.19
2	Coordinador de Seguridad	2	Administrativo	Trabajador Público 4	N/A	\$505.93
3	Coordinador de Atención al Cliente	2	Administrativo	Trabajador Público 4	N/A	\$505.93
4	Coordinador de Recaudaciones	2	Administrativo	Trabajador Público 4	N/A	\$505.93
5	Auxiliar de Enfermería	1	Administrativo	Servidor Público de Servicios 1	1	\$527.00
6	Jardinero	1	Administrativo	Trabajador Público 5	N/A	\$ 584.06
7	Supervisor TTMP	1	Administrativo	Trabajador Público 8	N/A	\$750.00
8	Operador de Consola	1	Administrativo	Trabajador Público 6	N/A	\$ 588.46
9	Asistente Legal Comercial	1	Administrativo	Servidor Público de Servicios 1	5	\$675.00

ART. 2.- La presente Resolución rige a partir del 31 de Julio del 2017. El egreso respectivo, será aplicado al Presupuesto Aprobado por la Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil para el año 2017 (Presupuesto FTTG-2017).

Dado en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los treinta y un días del mes de Julio del año dos mil diecisiete.

MBA. ALEJANDRO EDUARDO SALGADO MANZANO
GERENTE GENERAL DE LA FUNDACIÓN
TERMINAL TERRESTRE DE GUAYAQUIL

ACTA DE CONFORMACIÓN DEL TRIBUNAL DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN

2018-032-UATH

En la ciudad de Guayaquil, a los ocho días del mes de Marzo del año 2018, de conformidad con el artículo 10 de la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal, comparecen los señores: *Abg. Anwar Macancela Bucaram* – **Delegado de la Autoridad Nominadora**; *Econ. Klider Campos West* - **Responsable de la Unidad Requirente**; y, la *Ing. Johanna Falquez Tamayo* - **Responsable de la Unidad de Administración del Talento Humano**, con el fin de posesionarse como miembros del Tribunal de Méritos y Oposición para el concurso que se va a llevar a cabo para cubrir la vacante para el puesto: **Supervisor TTMP – Trabajador Público 7** de la Dirección de Terminales Terrestres perteneciente a Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil.

Los comparecientes declaran que no se encuentran en los casos de incompatibilidad previstos en la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal y en el artículo 186 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público.

Para constancia, firman los miembros del Tribunal



Delegado de la Autoridad nominadora
Ab. Anwar Macancela Bucaram – Director Jurídico



Responsable de la Unidad Requirente
Econ. Klider Campos West – Director de Terminales Terrestres



Responsable de la Unidad de Administración del Talento Humano
Ing. Johanna Falquez Tamayo – Directora de Administración de Talento Humano (E)



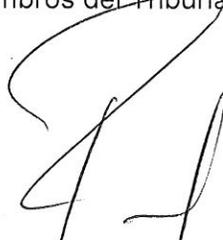
ACTA DE CONFORMACIÓN DEL TRIBUNAL DE APELACIONES

2018-033-UATH

En la ciudad de Guayaquil, a los ocho días del mes de Marzo del año 2018, de conformidad con el artículo 11 de la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal, comparecen los señores: **Abg. Jorge Pinto Aveiga; Ing. Geomar Agurto Baque;** y la **Ing. Susan Quinteros Garay**, para posesionarse como miembros del Tribunal de Apelaciones, para el concurso que se va a llevar a cabo para cubrir la vacante del puesto: **Supervisor TTMP – Trabajador Público 7** de la **Dirección de Terminales Terrestres.**

Los comparecientes declaran que no se encuentran en los casos de incompatibilidad previstos en los artículos 11 y 12 de la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal y en el artículo 186 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público.

Para constancia, firman los miembros del Tribunal:



Delegado de la Autoridad nominadora
Abg. Jorge Pinto Aveiga – Subgerente General



Delegado de la Unidad Requiriente
Ing. Geomar Agurto Baque – Administradora de la Terminal Terrestre Municipal de Pascuales



Delegado de la Responsable de la Unidad de Administración del Talento Humano
Ing. Susan Quinteros Garay – Jefe de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional (E)



ACTA N° 124

ACTA DECLARATORIA DESIERTO DEL CONCURSO DE MERITOS Y OPOSICIÓN
DE SUPERVISOR TTMP

En la ciudad de Guayaquil a los dieciséis días del mes de Mayo del año 2018, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal, comparecen los señores: Ab. Anwar Macancela Bucaram - **Delegado de la Autoridad Nominadora**; Econ. Klider Campos West - **Responsable de la Unidad Requiriente**; y la Mgs. Mónica García Alvarado - **Responsable de la Unidad Administrativa de Talento Humano**, como miembros del Tribunal de Méritos y Oposición en el concurso para el puesto de **Supervisor TTMP – Trabajador Público 8** de la Dirección de Terminales Terrestres de la Fundación Terminal Terrestre de Guayaquil, en conocimiento a la referida Norma Técnica, como miembros del Tribunal de Méritos y Oposición, **DECLARAMOS DESIERTO** el Concurso de Méritos y Oposición planificado para cubrir las vacantes.

La declaratoria de desierto ha sido realizada en concordancia al literal d) Cuando se presente una omisión o incumplimiento del procedimiento del concurso, que no sea susceptible de convalidación alguna y cause gravamen irreparable o influya en la decisión; (...) determinada en el Art. 40 del Acuerdo Ministerial No. MRL-2014-0222 de fecha 06 de Noviembre de 2014.

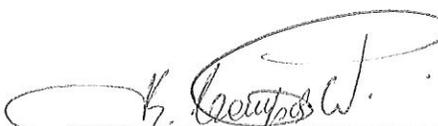
Se deja aclarado que, se emplea el literal d) del Art. 40 del Acuerdo Ministerial No. MRL-2014-0222 de fecha 06 de Noviembre de 2014 para el presente concurso por analogía, toda vez que es el que más se asemeja a lo sucedido en el presente caso y no por existir per se una omisión sustancial, sino por un error de publicación en el cronograma.

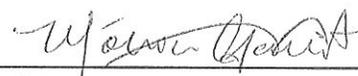
Disponer que la presente acta sea subida con las resoluciones adoptadas a la plataforma tecnológica del Ministerio de Trabajo.

Terminal Terrestre Guayaquil

Declarando que el contenido de la presente acta es fiel a la realidad; firman los miembros del tribunal.


Delegado de la Autoridad nominadora
Ab. Anwar Macancela Bucaram – Director Jurídico


Responsable de la Unidad Requirente
Econ. Klider Campos West – Director de Terminales Terrestres


Responsable de la Unidad de Administración del Talento Humano
Mgs. Mónica García Alvarado – Directora de Administración de Talento Humano